

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día trece de septiembre del año dos mil dieciocho, se constituyeron los Licenciados José María García De La Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, ambos de la Visitaduría Judicial General, del órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del día catorce de marzo del dos mil dieciocho al doce de septiembre de dos mil dieciocho, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el Licenciado Juan Carlos Carranza Leija, titular de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, manifestando el titular del juzgado haberlo publicado oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que a las nueve horas con cinco minutos del día en que se actúa se encuentran presentes, además del titular de la dependencia los licenciados: Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado, Laura Verónica Armendáriz Martínez, Juan Carlos Mancha Martínez, Jesús Arturo Jiménez Gutiérrez, Jessica Janett Escobar Muñoz, Héctor Miguel Cantú Piña; asimismo, del personal administrativo se encuentran Claudia Lizbeth Varela García, Priscila Lizett Olivares Osuna, Víctor Alejandro Valdez Guajardo, Laura Rebeca Falcón García, Norma Angélica Martínez Castillo y Francisco Fuentes Flores.

No se encuentra presente Abigail Yaqueline Garza Carrillo, quien se desempeñaba como secretaria taquimecanógrafa, quién fue readscrita a la Defensoría Pública del Poder Judicial del Estado, en esta ciudad y cubre su plaza Víctor Alejandro Valdez Guajardo.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

	Civil	Mercantil
Total de audiencias programadas al día doce de septiembre 2018:	515 (243)	(272)
De la visita anterior:	79	
Durante la visita:	436	
Total de audiencias desahogadas	188	
Total de audiencias diferidas	327	
Total de audiencias programadas para desahogarse posteriormente	133 (70)	Civil Mercantil (63)

La última audiencia programada es para las diez horas del ocho de noviembre de dos mil dieciocho, dentro del expediente 661/2017. Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde a un Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****) y se constató que a foja 342, última, obra una audiencia de fecha doce de septiembre del año en curso, en el que se señaló día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada, era para las diez horas del veintisiete de abril del dos mil dieciocho, dentro del expediente 858/2017 el cual corresponde a un Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo el expediente el cual se tuvo a la vista, y se constató que, a foja 97, obra el desahogo de la audiencia previa de conciliación y depuración dentro del procedimiento, de la fecha indicada. El expediente consta de 161 fojas.

Se programan de cuatro a cinco audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas con treinta minutos y la última a las doce horas con treinta minutos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que la publicación de la agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del juzgado, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 8 de la citada ley, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y se constato que se encuentran publicadas las audiencias programadas.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
05 Secretarios taquimecanógrafos
01 Auxiliar administrativo

Las funciones que desempeñan cada uno de ellos, son las descritas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado

Licenciado Juan Carlos Carranza Leija. Juez.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 218 fojas.

Licenciada Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 200 fojas.

Licenciada Laura Verónica Armendáriz Martínez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 71 fojas.

Licenciado Juan Carlos Mancha Martínez. Secretario.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 6 fojas.

Licenciado Jesús Arturo Jiménez Gutiérrez. Actuario.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 72 fojas.

Licenciada Jessica Janett Escobar Muñoz. Actuaría.

Con posterioridad a la última visita obra agregado copia de su gafete como Actuaría adscrita a este juzgado. El expediente consta de 47 fojas.

Licenciado Héctor Miguel Cantú Piña. Actuario.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 41 fojas.

Claudia Lizbeth Varela García. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 76 fojas.

Laura Rebeca Falcón García. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado el oficio numero 903/2018, suscrito por ésta autoridad, copia del oficio numero S.T. /2018 de fecha 1° de Marzo de 2018, mediante el cual se le designa secretaria taquimecanógrafa adscrita a este juzgado, suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 7 fojas.

Priscila Lizett Olivares Osuna. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita obra agregado copia de su gafete como Actuaria adscrita a este juzgado. El expediente consta de 15 fojas.

Norma Angélica Martínez Castillo.

El expediente se integra con el oficio numero 762/2018 suscrito por ésta autoridad, copia del acta de nacimiento, curriculum Vitae, credencial del INE, CURP, constancia de identificación fiscal, recibo de agua expedido por SIMAS Monclova-Frontera, carta de pasante de la Universidad Vizcaya de las Américas, constancia de número de seguridad social. El expediente consta de 8 fojas.

Víctor Alejandro Valdez Guajardo.

El expediente se integra con curriculum Vitae, copia de solicitud de empleo, constancia de estudios, acta de nacimiento, Curp, identificación del Ife, escrito de fecha trece de julio del año en curso, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 8 fojas.

Francisco Fuentes Flores. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

En relación a este apartado, se dio fe de las buenas condiciones que ocupa el local de este juzgado.

Por cuanto a las condiciones de limpieza, así como al funcionamiento del sistema de cómputo, al momento de llevarse a cabo esta inspección, no presentaron fallas.

En uso de la voz el titular del juzgado vuelve a insistir como quedó asentado en el acta de visita anterior: que de no haber inconveniente alguno solicitado se reponga el mobiliario dañado como lo son sillas con el tapiz dañado, sin descansabrazos, sillas secretariales que funcionan incorrectamente, escritorios curvados y en mal estado, archiveros y libreros; asimismo solicitado se realice mantenimiento necesario en las instalaciones del juzgado como lo serían pintura.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que debe revisar que el servicio de copias fotostáticas cumpla con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta y de los vales oficiales.

Inicio	Final		Con/Vale
130431	136012	5,581	Vendidas Vendidas
000000	34665	34,665	
		Con/Vale	23,455.50 \$25,324.50

Mes	Período	Quincena	Fecha Deposito
Marzo	1 al 15 marzo.	Primera	21 junio 2018
	16 al 30 marzo.	Segunda	21 junio 2018
Abril	1 al 15 abril.	Primera	21 junio 2018
	16 al 30 abril.	Segunda	21 junio 2018
Mayo	1 al 15 mayo.	Primera	21 junio 2018
	16 al 31 mayo.	Segunda	21 junio 2018
Junio	1 al 14 junio.	Primera	21 junio 2018
	15 al 30 junio.	Segunda	12 septiembre 2018
Julio	8 al 15 julio	Primera	12 septiembre 2018
	16 al 31 julio	Segunda	12 septiembre 2018
Agosto	1 al 15 agosto	Primera	12 septiembre 2018
	16 al 31 agosto	Segunda	12 septiembre 2018

6. Orden de expedientes

En relación a este punto, se observó que en el área de archivo se encuentran ordenados los juicios con base al número progresivo de cada expediente, con independencia del estado procesal que guarda cada uno de ellos.

Se hace la observación de que, el privado en el que se desarrollan las audiencias, se encuentra habilitado para archivar los expedientes de los procedimientos de suspensión de pagos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la ubicación de expedientes y se advirtió que se encuentra publicada aquellos expedientes que son remitidos al archivo.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso B del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este

juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

En el libro se registran la totalidad de los folios que incluye escritos iniciales y medios de auxilio judicial, ello para llevar el control y continuidad en el libro de registro, y en los que no corresponden a escritos iniciales se identifican como exhorto o despacho, en su caso.

Con fecha dieciséis de abril del dos mil dieciocho, se abrió un nuevo libro, iniciando con el registro del folio 510/2018.

En el periodo que comprende la visita, **se encuentran registrados setecientos nueve.**

El último asiento registrado corresponde al folio 1192, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****) recibido el día doce de septiembre del año en curso, (foja 109). Se trajo a la vista la demanda con su respectivo acuse de la Oficialía de Partes, recibida el día doce de septiembre de 2018, pendiente de radicar, coincidiendo con lo plasmado en el libro.

A la fecha, se advierte que doce demandas se encuentran registradas y pendientes de radicar, correspondiendo a los folios números 1177, 1179, 1180, 1182, 1183, 1185, 1186, 1188, 1189, 1190, 1191, y 1192 todas dentro del plazo legal, la más antigua recibida el día doce de septiembre del año en curso, relacionada con el folio 1192.

Por cuanto a la suspensión de pagos que se tramita en este juzgado, en el periodo que abarca esta inspección, no se radicó ninguna demanda de reconocimiento.

Del análisis del Libro de Registro, se advirtió que en el folio 381 recibido el catorce de marzo del presente año, se registró como despacho, sin embargo dicho folio corresponde al expediente 288/2018, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***), denunciado por (*****), procediendo el personal a cargo de este libro a subsanar dicho error(foja 128).**

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron treinta y cinco valores, de los cuales treinta y cinco fueron certificados de depósito y cinco cheques.

El registro de fecha más reciente se encuentra en la página 68, y corresponde al número interno 40, relacionado con el expediente 329/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, el cual corresponde a un cheque 0080998, por la cantidad de \$1,287.97 (Un Mil Doscientos Ochenta y Siete Pesos 97/100 M.N.) en el que aparece como consignante (*****) y como beneficiario (*****). Se trajo a la vista el expediente, el que es relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) el cual consta de 120 fojas, en ésta última, obra agregado un auto de fecha once de septiembre del año en curso, en el que se tiene por exhibido el cheque mencionado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: que durante el período de la presente visita, se da fe que se encuentran debidamente ordenados los certificados de depósito en el legajo respectivo, sin que se detectara la falta de ninguno de los valores registrados en el libro, dándose fe de que los mismos se encontraron debidamente ordenados y en su parte superior contiene el folio de control interno que se asignó en el libro respectivo.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

En el período que se revisa, aparecen anotados **noventa y nueve medios** de auxilio judicial, de ellos veintiún despachos.

El asiento de fecha más reciente corresponde al folio 1187, con número de origen de Oficio 1202/2018 recibido el día once de septiembre del año en curso remitido por el Juez Primero del Juicio Oral Mercantil de Monterrey, Nuevo León. Se trajo a la vista el folio 1187, en el cual obra el Oficio 1202/2018 dirigido por el Juez Primero del Juicio Oral Mercantil del Primer Distrito Judicial de Nuevo León, pendiente de diligenciar (foja 3).

En el período de la visita, fueron devueltos cuarenta exhortos, de los cuales, veintiocho fueron diligenciados y doce sin diligenciar.

Del análisis del libro se advirtió la omisión del registro del folio 942, sin número de origen, relativo al exhorto deducido del expediente 1063/2018 correspondiente al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****) remitido por la Secretaria adscrita al Juzgado Primero Menor de la ciudad de Monterrey, Nuevo León encargada del despacho por**

ministerio de ley a fin de llevar a cabo el emplazamiento (foja 59), procediendo al registro de dicho exhorto.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron veintitrés medios de auxilio judicial, todos ellos exhortos ocho de materia civil y quince mercantil.

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 35/2018, relacionado con el expediente 00339/2013, teniendo como autoridad requerida al Juez Competente con residencia en la ciudad de Acuña, Coahuila, con fecha de acuerdo del día veinte de agosto del dos mil dieciocho y enviado el día treinta y uno de agosto del mismo año, a fin de que ordene notificar requerimiento (página 169). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere a Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****) y a foja 427, obra el auto de fecha veinte de agosto del año en curso, en el que se ordena remitir el exhorto a la autoridad mencionada con el objeto de que ordene notificar requerimiento, y a foja 428 y 429, obra el exhorto y el oficio correspondiente. El expediente consta de 440 fojas.

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto cinco exhortos, cuatro diligenciados y uno sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Javier Antonio Vela Díaz

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencia Definitiva.

En el periodo que comprende esta visita, se registraron **ciento un** asuntos citados para sentencia.

El último asiento corresponde al expediente 460/2017, relativo al juicio oral mercantil promovido por (*****) en contra de (*****) citado el día doce de septiembre de este año y se resolvió el mismo día (página 98). Se trajo a la vista el expediente que consta de 151 fojas, y en la 146 obra agregado el auto en el que se cita para definitiva, y de 147 a la última la sentencia definitiva, ambas de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se dejó sin efecto la citación en los expedientes siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	de Devolución	Motivo
------------	--------	-------------------	---------------	--------

881/2017	Ejec. Merc.	10-08-2018	17-08-2018	Se declaró nulo el emplazamiento
534/2018	Ejec. Merc.	21-08-2018	23-08-2018	Se declaró nulo el emplazamiento
101/2017	Ejec. Merc.	20-08-2018	10-09-2018	Se ordena requerir al a la parte demandada para que designara perito de su intención

En el período, se pronunciaron **ciento un** sentencias definitivas.

La última sentencia pronunciada corresponde al expediente 460/2017, anteriormente descrita y analizada (página 98).

Durante el periodo que comprende la visita, se pronunciaron fuera del término legal las resoluciones que se describen a continuación:

	Expediente	Juicio	Citado	Pronunciado
1.	782/2013	Ordinario Civil	27-02-18	18-05-18
2.	225/2017	Ordinario Civil	21-03-18	03-05-18
3.	866/2013	Ordinario Civil	03-04-18	18-05-18
4.	763/2017	Ordinario Civil	16-04-18	25-05-18
5.	408/2017	Sucesorio Intestamentario	04-05-18	01-06-18
6.	410/2017	Especial Hipotecario	14-06-18	08-08-18
7.	499/2011	Sucesorio Intestamentario	11-07-18	20-08-18

A la fecha se encuentran pendientes de dictar sentencia definitiva siete asuntos dentro del término legal, siendo los que a continuación se describen:

Expediente	Juicio	citación
1.- 456/2016	Ordinario Civil	03-09-18
2.- 9/2017	Ejecutivo Mercantil	05-09-18
3.- 43/2018	Ejecutivo Mercantil	06-09-18
4.- 147/2018	Ejecutivo Mercantil	10-09-18
5.- 12/2016	Sucesorio Intest.	12-09-18
6.- 41/2018	Sucesorio Test.	12-09-18

7.- 562/2018

Ejecutivo Mercantil

12-09-18

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	101
Pendientes de la visita anterior	10
Devueltos a trámite	3
Sentencias pronunciadas en el período	101
Pendientes de resolución definitiva	7

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se constató que se publican las versiones públicas de las sentencias que han causado ejecutoria.

b) Sentencias Interlocutorias

En el periodo que comprende la visita se registraron **treinta y ocho asuntos citados para oír sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 273/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de (*****) denunciado por (*****) citado para sentencia interlocutoria el tres de septiembre del año en curso y se pronunció la sentencia interlocutoria el siete de septiembre del año en curso (foja 73 frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de 129 fojas, y en la 127, obra agregado el auto en el que se cita para pronunciar resolución interlocutoria, y de la 128 a la última obra la sentencia interlocutoria, ambas de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período, se pronunciaron **treinta y nueve sentencias interlocutorias.**

La resolución más reciente, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 273/2015, anteriormente descrita y analizada (foja 73 frente).

Durante el periodo que comprende la visita, las sentencias interlocutorias que se pronunciaron fuera del término legal son las siguientes:

	Expediente	Juicio	Citación	Sentencia
1.	456/2017	Ordinario Civil	17-08-18	06-09-18

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita	38
Pendientes a la visita anterior	01
Sentencias pronunciadas en el período	39
Pendientes de pronunciar	00

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García De La Peña

5. Libro de inventario de bienes.

Durante el periodo que comprende la visita, se presentó personal de la Oficialía Mayor del Poder Judicial, manifestando el titular que fue con objeto de contabilizar digitalmente el mobiliario con que cuenta este juzgado y realizaron un inventario en el cual le asignaron al personal de este juzgado el mobiliario y equipo de computo que está bajo su resguardo, imprimiendo las constancias identificadas como resguardo de mobiliario y equipo, las cuales fueron firmadas por el personal de este juzgado y agregadas al legajo de inventario que para tal efecto se lleva.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

Con fecha 25 de Mayo de 2018 se aperturó un nuevo libro.

En el apartado correspondiente a los medios de impugnación que son competencia de la **Sala Colegiada Civil y Familiar**, posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **tres asuntos**.

El último registro corresponde al expediente 763/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****) interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, admitido el quince de agosto del año en curso, pendiente de

remitir a la alzada (foja 01). Se trajo a la vista el cuadernillo de apelación y en la foja 40 ultima, obra el auto de fecha quince de Agosto del presente año, mediante el cual se admite el recurso de apelación y ordena su sustanciación, pendiente de remitirse al Tribunal de alzada.

Se encuentran pendientes de remitir tres apelaciones a la Sala Colegiada Civil, correspondiendo a los expedientes 23/2017, 763/2017 y 763/2017, estos últimos descritos con antelación.

Durante el período que comprende ésta visita, no se ha recibido resolución alguna de la Sala Colegiada Civil.

a) Tribunal Distrital.

Respecto a los medios de impugnación interpuestos que son competencia del **Tercer Tribunal Distrital**, en el período se registraron **siete asuntos**.

El último registro corresponde al expediente 667/2017, relativo al Juicio Civil Preliminar de Consignación, promovido por (*****) en contra de (*****) interpuso recurso de apelación en contra de la Sentencia Interlocutoria de fecha Once de Diciembre de dos mil diecisiete, admitida la apelación el seis de Julio del dos mil dieciocho, remitido a la alzada el doce de septiembre del presente año (foja 137).

A la fecha, pendiente de remitir se encuentra el expediente 357/2016, con fecha de admisión 27 abril del dos mil dieciocho, toda vez que en virtud de la muerte de una de las declaradas herederas, dicho procedimiento se encuentra suspendido.

Durante el período que comprende esta visita, el Tribunal Distrital resolvió dos recursos de apelación, en uno confirma y en otro revoca la resolución impugnada.

b) Queja.

En el período que comprende la presente visita, se registró **un recurso** de queja.

Dicho recurso corresponde al Folio 1132/2018 promovido por (*****) formado con motivo de la solicitud de presunción de muerte de (*****) en el cual (*****) interpuso el recurso en contra del auto de fecha treinta de agosto del presente año, admitido el día once de septiembre del presente año ordenando su sustanciación, pendiente de remitirse a la alzada (foja

146). Se trajo a la vista el cuaderno formado con dicho recurso el cual consta de 9 fojas y en esta última, obra el auto de la fecha indicada, en el cual se tiene por interponiendo el recurso y se ordena su sustanciación.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **treinta y dos asuntos**.

El último registro corresponde al Amparo 367/2018-II, que se tramita ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, en el cual aparece como quejoso (*****), derivado del exhorto 24/2018 proveniente del Juzgado Quinto de lo Mercantil de Zapopan, Jalisco remitido a esta autoridad, con fecha del acto reclamado del día veinticuatro de agosto del dos mil dieciocho, recibido el día cinco de septiembre del dos mil dieciocho, enviándose informe previo en fecha seis de septiembre del dos mil dieciocho, el informe justificado se encuentra pendiente (foja 58), se trajo a la vista dicho exhorto, el cual consta de 28 fojas, y a foja 26, obra el auto de fecha cinco de septiembre del año en curso mediante el cual se reciben los oficios II-1866 y II-1870 del Juzgado Cuarto de Distrito del Estado, en los cuales informa de la admisión de la demanda presentada por el quejoso, ordenando se rindan los informes previo y justificado, habiéndose rendido los informes previos en la fecha indicada.

Durante el período que comprende la visita se recibieron catorce ejecutorias de amparos indirectos, ocho sobreseen el amparo, cuatro conceden y dos niegan.

b) Amparos directos.

Con relación a los amparos directos, en el libro aparece que en el período que se revisa se encuentran registrados **cinco asuntos**.

El de fecha más reciente, corresponde al numero progresivo con numero de amparo 200/2018 relacionado con el expediente 237/2013, promovido por (*****), ante esta autoridad a fin de remitirlo ante el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Octavo Circuito, con fecha del acto reclamado el treinta de abril del dos mil quince, con fecha del informe

justificado del ocho de mayo del dos mil dieciocho (foja 132). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****), el cual consta de 778 fojas, y a foja 750, obra el auto de fecha veintinueve de mayo del año en curso mediante el cual se admite la demanda de amparo interpuesta por el quejoso (*****) y se ordena su tramitación y en su oportunidad remitir al Tribunal Colegiado del Octavo Circuito en turno, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila; así mismo, teniendo a la vista el cuadernillo de amparo, a foja 35 ultima, obra el auto de fecha siete de agosto del presente año, en el que se recibe el oficio del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, en el que se determina que ese Tribunal es incompetente para conocer de la demanda ordenando remitir la misma con sus anexos al Juzgado de Distrito en turno por conducto de la oficina de correspondencia común de los juzgados de distrito en el estado Coahuila de Zaragoza con residencia en esta ciudad.

Durante el período que comprende la visita se recibieron dos ejecutorias las cuales amparan y protegen.

8. Libro auxiliar.

El libro auxiliar, se divide en dos apartados, el primero para efecto de registrar aquellas promociones irregulares y a partir de la foja 51, se registran los folios de los escritos iniciales que no se radicaron por no cumplir con los requisitos de ley; de la suma de ambos, se han formado **doscientos doce**, de ellos, cuarenta y tres corresponden a promociones irregulares y ciento sesenta y nueve a folios de escritos iniciales.

El registro más reciente por lo que hace a las promociones irregulares, que se encuentra a (foja 30 frente), corresponde al expedientillo 68/2018 el cual se formó por acuerdo del día doce de septiembre del año en curso, con motivo del escrito presentado por (*****) porque no es parte en el expediente que promueve. Se trajo a la vista el expediente, auxiliar y a foja 02 última, obra un auto de la fecha indicada en el que se ordena formar el expediente auxiliar por lo señalado.

9. Libro de índice alfabético.

Para verificar este libro se recurrió al último registrado conforme al libro de gobierno, siendo el correspondiente al folio 358/2018 expediente 275/2018, analizado en el apartado correspondiente, promovido por (*****) en contra (*****) procediéndose a

buscar en la letra "R", en el segundo de los libros habilitado en la (página 107 vuelta), aparece el registro del número de folio, tipo de juicio y nombre del actor o promovente, resultando coincidentes los datos del libro con el índice que se tuvo a la vista.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Para la revisión de éste rubro, se tuvo a la vista un legajo en el que se van agregando los oficios de remisión de los expedientes enviados al archivo regional, y, en el período que comprende la visita se enviaron los siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
1.- 683/2018	06-06-18	51
Total		51

De lo anterior, se advierte que fueron remitidos al Archivo Regional, **cincuenta y un expedientes**, dando cumplimiento con ello al acuerdo CJ-01/2016 emitida por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a la depuración de expedientes.

11. Libro de Actuarios

Por lo que respecta a las diligencias actuariales practicadas fuera del juzgado, corresponde a un total de **un mil treinta y nueve** notificaciones por los tres actuarios adscritos.

En el libro del Actuario **Jesús Arturo Jiménez Gutiérrez**, en que aparece **doscientas ochenta y tres** diligencias actuariales, el registro de fecha más reciente corresponde al recibido el doce de septiembre del año en curso, relativo al expediente 23/2018, en el cual el auto a notificar es de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, en (*****) se llevó a cabo la diligencia y devolvió el expediente el mismo día (página 0147). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Sucesorio Intestamentario promovido por (*****), a bienes de (*****) el que consta de 147 fojas, en la última, aparece el acta de la diligencia referida; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

El libro que lleva la Actuaría **Jessica Janett Escobar Muñoz**, en que aparecen **trescientas quince** diligencias actuariales, el registro de fecha más reciente

corresponde al recibido el doce de septiembre del año en curso, relativo al expediente Sucesorio Intestamentario número 854/2018, en el cual el auto a notificar es de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, en (*****) se llevó a cabo la diligencia y devolvió el expediente el mismo día (página 034). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Civil Sucesorio Intestamentario, promovido por (*****), a bienes de (*****) el que consta de 34 fojas y en la última aparece el acta de la diligencia referida; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Con fecha dos de abril del dos mil dieciocho, el Actuario **Héctor Miguel Cantú Piña**, aperturó un nuevo libro; en que aparecen **cuatrocientas cuarenta y uno** diligencias actuariales, el registro de fecha más reciente corresponde al recibido el doce de septiembre del año en curso, relativo al expediente 370/2015, en el cual el auto a notificar es de fecha Dieciséis de Julio de dos mil dieciocho, en (*****) se llevó a cabo la diligencia y devolvió el expediente el mismo día (página 0060). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Civil Ejecutivo, promovido por (*****) en contra de (*****) el que consta de 60 fojas y en la última aparece el acta de la diligencia referida; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias actuariales practicadas dentro del juzgado, se informa que se han practicado **doscientas setenta y seis** diligencias por los tres actuarios adscritos.

12. Libro de promociones recibidas.

Con fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho se aperturó un nuevo libro.

Durante el período que comprende la visita, se recibieron **tres mil ochocientas cincuenta y siete** promociones.

El último registro corresponde a la promoción presentada ante este juzgado a las once horas con tres minutos del día doce de septiembre de este año, en el expediente 1235/2012 (foja 0044 frente). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 227 fojas, en su interior obra la promoción la cual cuenta con el sello de recibido en la fecha señalada y se encuentra pendiente de proveer; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio, se reciben **treinta y cinco** promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita, se han facilitado **mil setecientos ochenta y cuatro** expedientes.

El último registro corresponde al expediente 860/2018, facilitado a (*****) en fecha trece de marzo del presente año, quien se identificó con credencial para votar, pagina 262. Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****) se constató que a foja 10, obra el auto de fecha siete de septiembre del año en curso, en el que se tiene por recibida la demanda y se tiene al abogado antes señalado como parte actora. El expediente consta de 10 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18 inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados, mismas que se suscriben por el Secretario de Acuerdo y Trámite, expresándose en ellas la naturaleza del juicio, número de expediente, nombre y apellidos de los promoventes y la fecha de su publicación.

De la lista de acuerdos publicada el día doce de septiembre del año en curso, aparecen publicados sesenta y siete acuerdos generados; y se solicitó el expediente 06/2018, referente a un juicio ordinario civil promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 141 fojas, en esta última, obra un acuerdo de fecha doce de septiembre del presente año en el que se tiene al actor por autorizando quien lo represente para oír y recibir notificaciones.

En el período que comprende la presente visita se han generado los siguientes acuerdos:

Mes	Civil	Mercantil	Total
Marzo	143	202	345
Abril	410	636	1046
Mayo	462	570	1032
Junio	458	590	1048
Julio	306	450	756
Agosto	466	649	1115
Septiembre	178	275	453
		Total	5795

De lo anterior, se advierte que se han pronunciado un total de **cincuenta y dos** acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema de gestión.

Al respecto la Licenciada Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado, Secretaria de Acuerdo y Trámite encargada de los certificados de depósito, manifiesta que el sistema funciona correctamente, ya que hay poco movimiento; asimismo, se envían los informes semanales mediante oficio a la Director de recursos Financieros.

A fin de verificar el sistema de gestión se seleccionaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 405/2018 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra de (*****) obra un auto de radicación de fecha veintiséis de abril del año en curso, y diligencia actuarial de fecha trece de Junio del presente año.

2. Expediente 381/2018 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra (*****) obra un auto de radicación de fecha diecinueve de abril del año en curso y diligencia actuarial veintisiete de abril del presente año.

3. Expediente 780/2018 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra de (*****) obra un auto de radicación de fecha diecisiete de agosto del presente año y diligencia actuarial del treinta de agosto del año en curso. Se ingresó al sistema de gestión y aparecen electrónicamente los autos de radicación, **mas no la diligencia actuarial, manifestando los actuarios de este juzgado que desconocen la manera de enlazar dichas diligencias actuariales al expediente.**

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Javier Antonio Vela Díaz

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictadas y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 121/2016. Juicio Ordinario Civil promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintiocho de septiembre del dos mil dieciséis y por auto del tres de octubre siguiente, con lo recibido el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a la solicitante por presentada demandando los conceptos que señala en su escrito, con las copias de la demanda y anexos ordenó correr traslado a la demandada para emplazarla para que dentro del término de nueve días produjera su contestación. Finalmente se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el trece de octubre. El treinta y uno de octubre, tuvo a la demandada por contestando la demanda interpuesta en su contra, se pronunció sobre la reconvenición dando un término de seis días a la contraria para que manifieste lo que a su interés convenga, fijó hora y día para la audiencia previa y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. El veintiocho de noviembre visto el estado que guardan los autos se ordenó emplazar a los demandados reconventionales. El nueve de mayo del dos mil diecisiete, tuvo a los demandados reconventionales contestando y fijó hora y día para la audiencia previa, comisionando al actuario para que cite a las partes a la audiencia señalada. La audiencia previa de conciliación y depuración de procedimiento se llevó a cabo el diecinueve de junio en que, se examinó la capacidad de las partes, se pasó a la fase de conciliación acordando no conciliar intereses las partes, procedió a delimitar las pretensiones de las partes y se abrió el periodo de diez días para el ofrecimiento de pruebas. El diez de julio se dicta auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el catorce de septiembre, treinta y uno de octubre y

trece de diciembre en que en las primeras no obstante los apercibimientos legales para preparar pruebas únicamente se fijó nuevo día y hora para su desahogo y en la última se lleva a cabo el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, dándose por concluida la misma sin mayor pronunciamiento al respecto. El seis de febrero del dos mil dieciocho a solicitud de parte interesada se fija hora y día para que tenga verificativo el desahogo de diversas pruebas. Los días cuatro y cinco de abril se llevan a cabo sendas audiencias en las que se hacen efectivos apercibimientos decretados y se concluye la audiencia sin mayor pronunciamiento. El diecinueve de junio del dos mil dieciocho a solicitud de parte interesada se fija hora y día para que tenga verificativo el desahogo de diversas pruebas. El tres de julio se lleva a cabo la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos, se formulan estos y se ponen los autos a la vista de las partes por el término de cinco días para que formulen las conclusiones de su intención. El treinta de agosto a solicitud de parte interesada se ponen los autos a la vista del juzgador a fin de que pronuncie la resolución definitiva que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el once de septiembre del dos mil dieciocho, en que se resolvió que el juzgado resultó competente, que la vía intentada resultó procedente, que la actora no acreditó los elementos constitutivos de su acción, absolvió a la demandada, resolvió no condenar al pago de gastos y costas y que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 193 fojas.

2. Expediente 101/2017. Juicio Ordinario Civil promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el ocho de febrero del dos mil diecisiete y por auto del trece de febrero siguiente, con lo recibido el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a la solicitante por presentada demandando los conceptos que señala en su escrito, con las copias de la demanda y anexos ordenó correr traslado a la demandada para emplazarla para que dentro del término de nueve días produjera su contestación. El veinte de febrero se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el primero de marzo. El dieciséis de marzo, tuvo a la demandada por contestando la demanda interpuesta en su contra y se ordenó dar vista por el término de cinco días para que manifestara lo que conviniera, se fijó hora y día para la audiencia previa. Se ordenó llamar a juicio a terceros interesados y se ordenó dar vista a la actora; se

pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. En fecha veintinueve de marzo, se tuvo al actor por desahogando la vista ordenada y se fijó hora y día para la audiencia previa, comisionando al actuario para que cite a las partes a la audiencia señalada. La audiencia previa de conciliación y depuración de procedimiento se llevó a cabo el veinticinco de abril, y a solicitud de parte se difirió para el cinco de junio, en que se examinó la capacidad de las partes, se pasó a la fase de conciliación acordando no conciliar intereses las partes, procedió a delimitar las pretensiones de las partes y se abrió el periodo de diez días para el ofrecimiento de pruebas. El once de enero del dos mil dieciocho se dicta auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el dos de febrero, declarándose confeso al demandado y sin mayor pronunciamiento. El doce de febrero a solicitud de parte interesada se fija hora y día para que tenga verificativo el desahogo de diversas pruebas. En veinte de marzo el perito de la parte actora comparece a aceptar y protestar el cargo que le ha sido conferido y se ordena proceder en los términos del proveído del once de enero. El veintiuno de marzo se lleva a cabo el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, dándose por concluida la misma sin mayor pronunciamiento al respecto. El seis de abril a solicitud de parte interesada se fija hora y día para que tenga verificativo el desahogo de diversas pruebas. Obra constancia de instrucción del perito de la parte actora. El dieciocho de mayo, se tiene al perito designado por este juzgado por aceptando y protestando el cargo que le fue conferido. El diecisiete de mayo se tuvo al perito por emitiendo el dictamen de su intención. El veintiuno de mayo se lleva a cabo el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, dándose por concluida la misma sin mayor pronunciamiento al respecto. El treinta de mayo a solicitud de parte interesada se fija hora y día para que tenga verificativo el desahogo de diversas pruebas. El dieciocho de julio se lleva a cabo la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos, se formulan estos y se ponen los autos a la vista de las partes por el término de cinco días para que formulen las conclusiones de su intención. El dieciséis de agosto de tiene a la parte actora por formulando sus conclusiones. El veinte de agosto a solicitud de parte interesada se ponen los autos a la vista del juzgador a fin de que pronuncie la resolución definitiva que en derecho corresponda. El diez de septiembre se dicto proveído en el cual se ordena regresar al trámite, toda vez que no se requirió a la contraria para que designara perito de su intención. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 155 fojas.

3. Expediente 127/2017. Juicio Ordinario Civil promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el quince de febrero del dos mil diecisiete y por auto del veinte de febrero siguiente, con lo recibido el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a la solicitante por presentada demandando los conceptos que señala en su escrito, con las copias de la demanda y anexos ordenó correr traslado a la demandada para emplazarla para que dentro del término de nueve días produjera su contestación y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintiocho de febrero. El dieciséis de marzo se tuvo a la demandada por contestando la demanda interpuesta en su contra y se ordenó dar vista por el término de cinco días para que manifestara lo que conviniera, se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones, omitiendo pronunciarse sobre el señalamiento de la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento. El veintitrés de marzo, a solicitud de parte interesada se fijó hora y día para la audiencia previa. En fecha veintiocho de abril, en audiencia, a solicitud de la parte actora se fijó hora y día para la audiencia previa de conciliación y depuración. La audiencia previa de conciliación y depuración de procedimiento se llevó a cabo el nueve de junio, se examinó la capacidad de las partes, se pasó a la fase de conciliación acordando no conciliar intereses las partes, procedió a delimitar las pretensiones de las partes y se abrió el periodo de diez días para el ofrecimiento de pruebas. El veintiocho de junio del dos mil dieciocho se dicta auto admisorio de pruebas. El siete de septiembre, en audiencia, se fijó hora y día para la audiencia de pruebas y alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el dieciséis de octubre, se desahogaron pruebas y concluyó la misma sin mayor pronunciamiento. El catorce de mayo de dos mil dieciocho a solicitud de parte interesada se fija hora y día para que tenga verificativo el desahogo de diversas pruebas. En veinte de junio se lleva a cabo la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos, se formulan estos y se ponen los autos a la vista de las partes por el término de cinco días para que formulen las conclusiones de su intención. El diez de julio se tiene a la parte actora por formulando sus conclusiones, y, se ponen los autos a la vista del juzgador a fin de que pronuncie la resolución definitiva que en derecho corresponda. El catorce de agosto, se dictó sentencia definitiva en que se resolvió que el juzgado resultó competente, que la vía intentada resultó procedente, que la actora no acreditó los elementos constitutivos de su acción, absolvió a la demandada, resolvió no condenar al pago de gastos y costas y que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El

expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 91 fojas.

4. Expediente 715/2013. Juicio Ordinario Civil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el ocho de julio del dos mil trece y por auto del diez de julio siguiente, con lo recibido el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a la solicitante por presentada demandando los conceptos que señala en su escrito, con las copias de la demanda y anexos ordenó correr traslado a la demandada para emplazarla para que dentro del término de nueve días produjera su contestación y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. Las diligencias de emplazamiento se llevaron a cabo el seis de septiembre y dos de octubre. El veintiocho de octubre, se declaró la rebeldía de la demandada por no contestar la demanda interpuesta en su contra y se fijó hora y día para la audiencia previa. Se advierte que no obra constancia de nueve de diciembre por no haberse desahogado la audiencia previa. En fecha dieciocho de noviembre del dos mil quince, a solicitud de la parte actora se fijó hora y día para la audiencia previa de conciliación y depuración. Lo anterior sin considerar el plazo de caducidad del negocio. La audiencia previa de conciliación y depuración de procedimiento se llevó a cabo el quince de enero de dos mil dieciséis, se examinó la capacidad de las partes, se pasó a la fase de conciliación acordando no conciliar intereses las partes, procedió a delimitar las pretensiones de las partes y se abrió el periodo de diez días para el ofrecimiento de pruebas. El uno de marzo de dos mil dieciocho, se dicta auto admisorio de pruebas. Sin considerar el plazo transcurrido para caducidad del negocio. El veinte de abril, se desahogaron pruebas y alegatos, se formulan estos y se ponen los autos a la vista de las partes por el término de cinco días para que formulen las conclusiones de su intención. El siete de mayo a solicitud de la parte actora se ponen los autos a la vista del juzgador a fin de que pronuncie la resolución definitiva que en derecho corresponda. El treinta y uno de mayo, se dictó sentencia definitiva en que se resolvió que el juzgado resultó competente, que la vía intentada resultó procedente, que la actora acreditó los elementos constitutivos de su acción y condenó a la demandada a que otorgara la escritura a que estaba obligado, resolvió no condenar al pago de gastos y costas y que se notificara personalmente. Obran constancias de notificación a las demandadas de veinte de agosto. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se

encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 65 fojas.

5. Expediente 374/2017. Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete y por auto del dos de junio, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo por denunciado el sucesorio; ordenó dar vista al Ministerio Público, recabar la información sobre la existencia o inexistencia de testamento del de cujus; la publicación de edictos convocando a herederos y acreedores y señaló fecha para la junta de herederos, la que no se llevó a efecto el once de julio por no estar preparada. Obran constancias de los edictos y oficios de publicidad señalados. El treinta y uno de agosto se fijó hora y día para la junta de herederos. El dieciocho de octubre, se agregaron a los autos constancias de publicación de edictos así como de los oficios. Y en esa misma fecha se lleva acabo la junta de herederos, declarándose herederos y designando albacea, asimismo se ordenó girar oficios para su inscripción en el registro público. El cinco de diciembre, los herederos y albacea se les tiene por presentando el inventario y avalúo de bienes hereditarios. El diecisiete de enero del dos mil dieciocho se tiene a la albacea por manifestando su conformidad con el mismo, y se aprueba el inventario y avalúo. En fecha primero de febrero, se aprueban las cuentas de administración. El dos de marzo, advirtiéndose que los herederos no hicieron manifestación alguna se aprueba la rendición de cuentas y se declara cerrada la tercera sección del juicio. El veinticinco de abril se ponen los autos a la vista del juzgador a fin de pronunciar la sentencia de adjudicación. El tres de mayo del dos mil dieciocho, se pronunció sentencia. El veinticuatro de mayo se designa Notario. El veintiocho de junio se ordena expedir copias certificadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 133 fojas.

6. Expediente 108/2018. Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dos de febrero del año en curso y por auto del ocho siguiente, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo por denunciado el sucesorio; ordenó dar vista al Ministerio Público, recabar la información sobre la existencia o inexistencia de testamento del de cujus; la publicación de edictos convocando a herederos y acreedores y señaló fecha para la junta de herederos. Obran constancias de los edictos y oficios de publicidad

señalados. El dos de abril, se agregaron a los autos constancias de publicación de edictos así como de los oficios. Y en esa misma fecha se lleva acabo la junta de herederos, declarándose herederos y designando albacea, asimismo se ordenó girar oficios para su inscripción en el registro público. El dieciocho de abril, los herederos y albacea se les tiene por presentando el inventario y avalúo de bienes hereditarios. El catorce de mayo, se tiene a la albacea por manifestando su conformidad con el mismo, y se omiten la tercera y cuarta sección. Por lo que se ponen los autos a la vista del juzgador a fin de pronunciar la sentencia de adjudicación. El veintiuno de mayo, se pronunció sentencia. El cinco de junio a solicitud de parte interesada se dicta auto aclaratorio de sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 138 fojas.

7. Expediente 965/2017. Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cuatro de diciembre del dos mil diecisiete y por auto del seis de diciembre siguiente, con lo recibido, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno; admitió la demanda, y ordenó requerir al demandado por el pago de las prestaciones reclamadas, así como el embargo de bienes y su emplazamiento. El veintisiete de febrero del dos mil dieciocho, se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. El siete de marzo, se comisionó de nueva cuenta al actuario de la adscripción a señalar bienes para embargo. En fecha veintisiete de abril se le tuvo a la parte demandada por perdido el derecho que dejó de ejercitar, señalándose día y hora para que tuviera verificativo la audiencia de alegatos. Obra constancia de fecha veintidós de mayo en el cual se hizo constar la inasistencia de las partes. El quince de junio a solicitud de la parte actora se señaló de nueva cuenta día y hora para la audiencia de alegatos. El tres de julio, se tuvo a la parte actora por formulando los alegatos de su intención y se declaró precluido el derecho del demandado para alegar dada su inasistencia. El veintiocho de agosto a solicitud de la parte actora, se pusieron los autos a la vista del juzgador a fin de pronunciar la sentencia definitiva correspondiente el treinta y uno de agosto, la misma fue pronunciada, siendo esta la última actuación que obra en el expediente. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

8. Expediente 505/2017. Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dieciocho de julio del dos mil diecisiete y por auto del veinte de julio siguiente, con lo recibido, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno; admitió la demanda, y ordenó requerir a los demandados por el

pago de las prestaciones reclamadas, así como el embargo de bienes y su emplazamiento. El seis de septiembre, se practicó al deudor principal la diligencia ordenada en el auto inicial. El veinticinco de enero de dos mil dieciocho, se pretende que se haga cambio del domicilio del demandado sin que se acuerde de conformidad por no proporcionarlo completo. En fecha catorce de marzo del dos mil dieciocho, se tuvo a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la demanda instaurada en contra del aval, por consiguiente empezó a correr el término para contestar por cuanto a la deudora principal empezaría a contar a partir del día siguiente en que surtiera efectos la notificación de dicho proveído. El dieciocho de junio se le tuvo a la parte demandada por perdido el derecho que dejó de ejercitar, señalándose día y hora para que tuviera verificativo la audiencia de alegatos. El nueve de agosto, se tuvo a la parte actora por formulando los alegatos de su intención y se declaró precluido el derecho del demandado para alegar dada su inasistencia. El veintitrés de agosto a solicitud de la parte actora, se pusieron los autos a la vista del juzgador a fin de pronunciar la sentencia definitiva correspondiente el veintiocho de agosto, la misma fue pronunciada, siendo esta la última actuación que obra en el expediente. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 61 fojas.

9. Expediente 250/2018. Juicio Oral Mercantil promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cinco de marzo del dos mil dieciocho y por auto del siete siguiente, con lo recibido, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno; admitió la demanda, y ordenó darle trámite en la vía oral mercantil, comisionando al actuario para que se constituya en el domicilio de la demandada y la emplace corriéndole traslado con las copias de ley para que en el término de nueve días produzca su contestación y ofrezca pruebas. Finalmente hizo del conocimiento de las partes la obligación de asistir a las audiencias del procedimiento, así mismo se pronunció sobre el domicilio y abogado. El treinta de abril, se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. El dieciocho de mayo ordenó que la demandada ratificara su escrito de contestación y allanamiento de demanda, lo que se llevó acabo el veintiséis de mayo. El treinta y uno de mayo, vista la ratificación tuvo a la demandada por presentada, le reconoció personalidad, la tuvo por allanándose, fijó hora y día para la celebración de la audiencia de juicio y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. El trece de junio aunque la constancia dice dieciocho de mayo se levanta audiencia en la que se dicta la sentencia. No obstante lo anterior, a fojas de la 44 a 47 aparece la sentencia definitiva de la fecha indicada en la que se resuelve que el juzgado fue competente, que procedió la vía, que la actora acreditó los elementos

constitutivos de la acción, por lo que condena a la demandada a las prestaciones reclamadas y que no se hace especial condena en costas. Por auto de quince de junio tiene a la demandada por exhibiendo certificado de depósito. Por auto de quince de junio ordena entregar el certificado de depósito a la actora. El cuatro de septiembre, se ordena entregar a la actora la orden de pago correspondiente. La anterior es la última actuación que obra en el expediente. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 66 fojas.

10. Expediente 460/2017. Juicio Oral Mercantil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinte de junio del dos mil diecisiete y por auto del veintidós siguiente, con lo recibido, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno; y, apareciendo que no se acompaña copia de la identificación oficial del actor conforme a la fracción V del artículo 1061 del Código de Comercio se requiere al ocurso para que cumpla con ello con el apercibimiento que de no hacerlo se desechará la demanda, hecho lo cual por auto de seis de julio se admitió la demanda, y ordenó darle trámite en la vía oral mercantil, comisionando al actuario para que se constituya en el domicilio de la demandada y la emplace corriéndole traslado con las copias de ley para que en el término de nueve días produzca su contestación y ofrezca pruebas. Finalmente hizo del conocimiento de las partes la obligación de asistir a las audiencias del procedimiento, así mismo se pronunció sobre el domicilio y abogado. El veinte de junio, se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. El veintiuno de agosto, tuvo a la demandada por presentada, le reconoció personalidad, la tuvo por contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de su representada, ordenó dar vista a la contraria para que manifieste lo que a su interés corresponda y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. El seis de octubre a solicitud de parte interesada se fijó hora y día para la celebración de la audiencia preliminar con el apercibimiento de que en caso de no acudir sin causa justificada se aplicará una sanción en su contra. El catorce de noviembre, a solicitud de los comparecientes se difirió la audiencia. El cuatro de diciembre a solicitud de parte interesada se fijó hora y día para que tenga verificativo la audiencia preliminar, la que se llevó acabo el veinticuatro de enero del dos mil dieciocho; y, se fijó hora y día para la celebración de la audiencia de juicio. El ocho de marzo se hace constar que el titular no puede presidir la audiencia y se fija nueva hora y día. El dieciséis de marzo, dada la incomparecencia de las partes, se omite la fase de alegatos se levanta audiencia en la que se dicta la sentencia. No obstante lo anterior, a fojas de la 120 a 124 aparece la sentencia definitiva de la fecha indicada en la que se resuelve que el juzgado fue competente, que

procedió la vía, que la actora no acreditó los elementos constitutivos de la acción, por lo que absuelve a la demandada a las prestaciones reclamadas y que no se hace especial condena en costas. El dos de mayo, remite los autos originales al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito. El treinta de agosto con plenitud de jurisdicción ordena dictar nueva sentencia, lo que lleva acabo el doce de septiembre con los mismos resultados. La anterior es la última actuación que obra en el expediente. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 151 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García De La Peña

IV. Estadística

1. Informes mensual y anual.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario o mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Datos Personales, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística Transparencia
Marzo	06-04-2018	06-04-2018
Abril	08-05-2018	08-05-2018
Mayo	07-06-2018	07-06-2018
Junio	06-07-2018	06-07-2018
Julio	10-08-2018	10-08-2018
Agosto	07-09-2018	07-09-2018

De lo anterior se advierte que las estadísticas mensual y de transparencia del mes de junio del año en curso y de transparencia del mes de julio del presente año fueron rendidas en el plazo establecido, sin embargo al subsanar el error en ellas aparecen con el color anaranjado, modificación que fue autorizada por la Visitaduría Judicial General.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Javier Antonio Vela Díaz

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro		Legajo		Estadística	
	A visita anterior a esta visita	03 09	A visita anterior a esta visita	03 10	Civil 04	Mercantil 09
Marzo						
Abril	19	(18)	18		06	12
Mayo	21		21		13	08
Junio	17		17		07	10
Julio	12		12		05	07
Agosto	16	(15)	15		06	09
Septiembre	07	(08)	08		(04)	(04)
Total período	101		101			

La discrepancia en los meses de marzo y abril, entre el libro, el legajo y la estadística obedece a que en el primer mes se omitió contabilizar la sentencia dictada en el expediente 460/2017 que, habiéndose citado y dictado el dieciséis de marzo del dos mil dieciocho, los registros se hicieron como de dieciséis de abril.

La discrepancia en los meses de agosto y septiembre, entre el libro, el legajo y la estadística obedece a que en el primer mes se contabilizó la sentencia dictada en el expediente 306/2018 que, habiéndose citado el veinte de agosto y dictado el seis de septiembre del dos mil dieciocho, el registro de este último se hizo como de seis de agosto.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro		Legajo		Estadística	
	A visita anterior A esta visita	02 02	A visita anterior a esta visita	02 02	Civil 04	Mercantil 00
Marzo						
Abril	03		03		00	03
Mayo	08		08		03	05
Junio	10		10		03	07
Julio	07		07		03	04
Agosto	04		04		01	03
Septiembre	05		05		(03)	(02)
Total período	39		39		-	

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García De La Peña

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados:	709
Asuntos concluidos:	220
Sentencias definitivas:	102
Pronunciadas:	
Pendientes de resolución:	07
Asuntos en trámite:	2736
Civiles:	(918)
Mercantiles:	(1818)
Recurridos en apelación:	03
(definitiva)	

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, no obstante que en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, por lo que el personal señala que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se hicieron en cada uno de los rubros y en el análisis de los expedientes.

En relación con el oficio CJ-1365/2018, de fecha ONCE de septiembre del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Tramite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual hace del conocimiento de las irregularidades y observaciones detectadas en la primera visita de inspección del año dos mil dieciocho, requiriéndole la información respecto a las acciones que haya emprendido a fin de subsanar las inexactitudes detectadas por la Visitaduría Judicial General, el titular de este juzgado informó que se está pendiente de contestar al Consejo de la Judicatura dicho oficio sin embargo desde el momento que se recibió el mismo ha girado instrucciones al personal a fin de subsanar las inexactitudes que se mencionan.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Javier Antonio Vela Díaz

Con lo anterior, y siendo las veinte horas del día trece de septiembre de dos mil dieciocho, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el juez, los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura; uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado; quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Juan Carlos Carranza Leija
Juez

Licenciado José María García De La Peña.
Visitador Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

